



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

## **ANUNCIO**

Por la Junta de Gobierno Local Extraordinaria celebrada el doce de mayo de dos mil once, se adoptó el acuerdo de **APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO**, que se transcriben a continuación:

***“CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO.*”**

*Los servicios Sociales municipales tienen como una de sus funciones y tareas más consolidadas la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad, derivada la mayor parte de las veces por la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que o bien son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho o que incluso son precisos, en determinadas ocasiones, para la supervivencia.*

*De todos es conocido que la actual situación de crisis económica ha propiciado el aumento de familias que no disponen de los recursos económicos necesarios para poder subsistir.*

*Consciente de las dificultades económicas que muchas familias residentes en este municipio están atravesando, este Ayuntamiento, a través de sus Concejalías de Atención Social y Menores y Familia, ha considerado necesario proveer de alimentos básicos y productos de primera necesidad a las familias que tengan dificultad para adquirir productos básicos necesarios para la supervivencia.*

### 1.- Objeto:

*El objeto de estas Bases es regular el otorgamiento de una prestación no periódica y de carácter extraordinario, destinada a sufragar gastos de alimentación e higiene, dirigidas a aquellas familias que carezcan de medios para asegurar la supervivencia de sus miembros, durante el ejercicio de 2011.*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

*Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, Publicada en el BOP nº 246 de 24 de diciembre de 2010.*

## 2.- Régimen Jurídico:

*En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 5 de octubre de 2010.*

## 3.- Beneficiarios/as.

*Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas físicas que reúnan los requisitos que se mencionan en estas Bases. Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as:*

- Ser mayor de edad o legalmente emancipado/a, con plena capacidad jurídica.*
- Estar inscrito en el padrón de habitantes, del término Municipal de El Rosario, con al menos un año de antigüedad, antes de la publicación de estas bases.*
- Acreditar la situación de necesidad socio-familiar y económica a través del informe social, realizado por la Trabajadora Social.*
- Aportar la documentación requerida, en la cláusula 7 de estas bases.*
- Acreditar mediante documento de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social, así como declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda solicitada.*
- Que el/la solicitante no reciba ayudas de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motive la solicitud.*

## 4.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

*El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria Nº 231.48002. En ningún caso la Comisión de Valoración podrá recoger en su propuesta la concesión de subvenciones por mayor cuantía de la expresada como crédito total destinado a esta convocatoria, salvo que se suspenda el proceso de concesión en tanto se tramite la oportuna modificación presupuestaria que permita incrementar el crédito hasta la cuantía necesaria. En este último caso, el proceso no podrá reanudarse hasta que se expida un informe o certificado de crédito por parte del servicio de intervención que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el gasto.*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

*Esta subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para la misma finalidad.*

## 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

*Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario y dirigidas al Alcalde – Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas y en la Página Web del Ayuntamiento.*

*El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.*

## 6.- Exclusiones.

*Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. No se considera causa de exclusión, que los/as solicitantes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal al tratarse de ayudas de carácter humanitario. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.*

## 7.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

*Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:*

a) D. N. I. del solicitante y fotocopia de los demás miembros de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo. En el caso d extranjeros/as no comunitarios, de la tarjeta del número de identificación de extranjero/a (N.I.E.) o de permiso de residencia.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

- b) Impreso de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.*
- c) Fotocopia compulsada de las hojas del libro de familia*
- d) Certificado de empadronamiento y convivencia.*
- e) Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar la suma de los/as miembros que estén inscritos en el certificado de convivencia del solicitante, unidas por matrimonio u otra relación estable de convivencia o por adopción, acogimiento legal o parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el/la solicitante entienda que la unidad familiar actual no se corresponde con lo reflejado en dicho documento, podrá aportar documentación que justifique esta circunstancia.*

*También podrán considerarse unidades familiares independientes:*

- a. Las constituidas por una persona con hijos a cargo que se encuentren en proceso de situación de nulidad, divorcio o separación legal o cuyo vínculo matrimonial se haya extinguido por fallecimiento.*
- b. Las familias monoparentales o monomarentales, que reuniendo los requisitos exigidos convivan en el hogar con otra unidad familiar.*

*1) Nóminas, pensiones, Certificados de INEM o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad de manera oficial.*

*2) Declaración del interesado/a en que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.*

*3) Última Declaración de la renta o Certificación negativa de no estar obligada a hacerla de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.*

*4) Declaración del interesado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad Social (artículo 24.4 y 24.5 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones), así como declaración responsable en el que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.*

*f) Fotocopia compulsada de cualquier otra documentación que se estime precisa por la Comisión gestora o por el/la solicitante para acreditar las circunstancias que concurran o incidan en su situación de necesidad.*

*La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2010.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

*Para la concesión de esta subvención, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios.*

*La base imponible, a efectos de Declaración del I.R.P.F., de las unidades familiares de los/as solicitantes, en cuyo caso no podrá superar el importe equivalente a dos veces y media el Indicador Público de Rentas de Efecto Múltiple (I.P.R.E.M.), vigente en el momento de la solicitud. A estos efectos ha de entenderse que en el año en que se tramita la solicitud se opera con la declaración del IRPF vigente en ese momento, aunque esta se refiera a la situación económicamente en el ejercicio anterior.*

*Nivel de Renta Familiar.- hasta un máximo de 6 puntos*

*Número de miembros de la unidad familiar.- 1 punto/Miembro*

*Discapacidad en grado superior al 33% (acreditación oficialmente de algún miembro de la unidad familiar).- 2 puntos/miembro*

*Familia monoparental/monomarental.-1 punto*

*Familia Numerosa.- 1 punto*

*La puntuación del criterio de nivel de renta familiar se otorgará mediante la aplicación de la siguiente tabla:*

*Número de veces que la renta familiar PUNTOS  
supera el IPREM*

<i>Superior a 2.5 IPREM</i>	<i>0</i>
<i>A partir del 2.25 y hasta el 2.5 IPREM</i>	<i>1</i>
<i>A partir del 2 y hasta el 2.25 IPREM</i>	<i>2</i>
<i>A partir del 1.75 y hasta el 2 IPREM</i>	<i>3</i>
<i>A partir del 1 y hasta el 1.75 IPREM</i>	<i>4</i>
<i>A partir del 0.5 y hasta el 1 IPREM</i>	<i>5</i>

9.- Instrucción del procedimiento.

*El/la Instructor/a del procedimiento será el/la funcionario/a público de este Ilstre. Ayuntamiento de El Rosario a quien se encomiende dicha función. El/la Instructor/a*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

*podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. El plazo máximo para la emisión de dichos informes será de 10 días hábiles.*

*Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará el examen y comprobación de las mismas por una Comisión de Valoración formada por:*

- El Presidente: será el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.*
- Vocales: El Concejal o Concejales del Área o Áreas correspondientes y un trabajador social del Área correspondiente.*
- Secretario: un trabajador social del Área correspondiente.*

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Órgano Instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.*

*Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Instructora emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, de lo que se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

*El/la Instructor/a formulará propuesta de resolución que se elevará ante la Junta de Gobierno. La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor deberá constar de forma expresa:*

- a. La relación de solicitantes.*
- b. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones y cuantías de las mismas.*
- c. Los criterios de valoración.*
- d. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y el motivo de la misma.*

*La Junta de Gobierno tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta de la Instructora para resolver el procedimiento.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

*administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.*

*La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.*

10.- Publicidad de las subvenciones.

*Dado el contenido de la presente convocatoria no se dará publicidad de las subvenciones concedidas por afectar al derecho a la salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar.*

11.- Importe y abono de la subvención.

*La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será de 300 euros, en un solo pago. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los/as beneficiarios/as de la subvención del importe global máximo destinado a la subvención atendiendo al número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos.*

*El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.*

*Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los/as beneficiarios/as, incrementarán el importe de la subvención concedida.*

12.- Justificación.

*La justificación de las subvenciones concedidas se entenderá realizada con la presentación de los recibos y/o facturas de la compra realizada por el solicitante, ante el servicio encargado de la gestión de la subvención, y por la acreditación en el expediente de las circunstancias personales y familiares que concurren en cada solicitante y que les habilitan para percibir la subvención.*

*El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar, con carácter previo a la concesión, la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

13.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de diciembre de 2010.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de octubre de 2010.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>				<b>PERSONA FÍSICA</b>		
APELLIDOS:				NOMBRE:		DNI:
<b>REPRESENTANTE</b>						
APELLIDOS:				NOMBRE:		DNI:
El solicitante autoriza al representante arriba especificado para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención.						
Firmado:						
En mi nombre o en nombre de mi representado, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y acepto que se obtengan en mi nombre los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias.						
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.:
Teléfono:			Fax:		E-Mail:	
<b>DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA</b>						
Declaro bajo mi responsabilidad que no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X. He sido informado/a de que en caso de mentir o falsear la presente solicitud se podrá incoar un expediente de reintegro.						
<b>INSTRUCCIONES:</b> Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.						
<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.					
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.					



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

	<i>Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</i>
	<i>Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.</i>
	<i>Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</i>
	<i>Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.</i>
	<i>No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.</i>
	<i>No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.</i>
	<i>No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.</i>
	<b>NOTA: En el caso de subvenciones de cuantía superior a 3.000 € DEBERÁ PRESENTARSE CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE PARA CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

**INSTRUCCIONES:** *Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.*

---



---



---



---



---

**INSTRUCCIONES:** *Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados.*

*Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla b) y la cuantía de la subvención que solicita (Casilla c).*

*Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (Casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c)*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

<i>a</i>	<i>Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación: Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:</i>	
<i>b</i>	<i>Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:</i>	
<i>c</i>	<i>Cuantía de la subvención solicitada:</i>	
<i>d</i>	<b>PRESUPUESTO DE GASTO</b>  <i>1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos:</i>  <b>TOTAL:</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESO</b>  <i>1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios.</i>  <b>TOTAL:</b>
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>		
<b>INSTRUCCIONES:</b> <i>Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio,</i>  <i>salvo el punto 5. Marque con una X la que presente.</i>		
<i>1</i>	<i>Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o su representante en su caso.</i>	
<i>2</i>	<i>Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.</i>	
<i>3</i>	<i>Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.</i>	
<i>4</i>	<i>Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad.</i>	
<i>5</i>	<i>Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.</i>	
<b>FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE</b>		
<i>Fecha:</i>		<i>D/Dña:</i>
		<i>Firma.</i>
<b>ESPECIALIDADES</b>		
<b>Quando el importe de un gasto realizado, de forma individualizada, supere los 30.000 € en el caso de la ejecución de una obra o 12.000 € en el resto de los casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que deberá adjuntar con la justificación pertinente, antes de la contratación del gasto.</b>		

N.I.F. P - 3803200 - I

**JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

*a) La justificación de las subvenciones concedidas se realizará, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.*

*a.1) Cuenta Justificativa: La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá tener obligatoriamente el siguiente contenido:*

*- Memoria o descripción de la actuación realizada y de los resultados obtenidos, con mención expresa de que se han cumplido con las condiciones impuestas en la concesión.*

*- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, del importe del mismo, la fecha de emisión y la fecha de pago en su caso.*

*- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con detalle del importe y su procedencia.*

*- Certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*

*- Los tres presupuestos pertinentes en el caso de los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.*

*- Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.*

*a.2) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a los que hace referencia en el punto séptimo de esta Ordenanza, así como los documentos que acrediten el pago de los gastos realizados.*

*La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial. En el caso de que se aprecien defectos subsanables en la justificación, el órgano concedente de la subvención comunicará al beneficiario este hecho para que lo subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles.*

*b) En el caso de concesión de subvenciones de ayuda o emergencia social, o cualquier otra que se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión. No obstante, en la orden de concesión o en ordenanzas específicas, se podrá recoger la realización de otro tipo de controles para verificar el correcto destino del gasto. Para conseguir esta acreditación deberá existir un informe técnico o una memoria en el expediente de concesión que evalúe y analice la situación en virtud de la cuál se otorga la subvención.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
EL ROSARIO**

VILLA DE LA ESPERANZA  
TENERIFE

R.E.L. 01380321

c) Salvo que se establezca un plazo expreso en las Bases de cada convocatoria o en la orden de concesión, el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda. Estos plazos podrán ser ampliados hasta el plazo por un plazo improrrogable de cinco meses como máximo, por acuerdo del órgano concedente. Transcurrido el plazo establecido, el órgano concedente de la subvención requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación.

d) El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

**MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN  
PERSONAS FÍSICAS**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b>	<b>PERSONA FÍSICA</b>	
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
<b>REPRESENTANTE</b>		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
<p><i>El solicitante autoriza al representante arriba especificado para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención.</i></p> <p>Firmado:</p>		
<p><i>Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.</i></p>		
<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS</b>		
<p><b>Instrucciones:</b> <i>Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.</i></p>		
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>		

